

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2019-00088-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto dos mil veinte (2020).

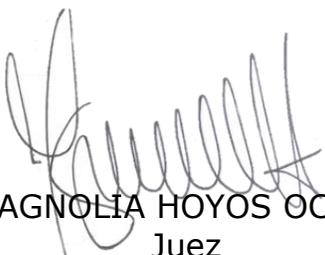
Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la demanda de liquidación de la sociedad conyugal presentada a través de apoderada por ANDREA MATILLA MÉNDEZ contra GUILLERMO ARTURO RUÍZ ROMERO.

Trámítase por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese al Curador *Ad-Litem* del demandado por Estado conforme lo autoriza el inciso 3º del artículo 523 CGP, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo. Comuníquese por el medio más expedito. (Inciso 1º art. 49 CGP)

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal.

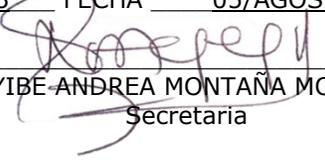
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 063 FECHA 05/AGOSTO/2020



NAYIBE-ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria